

Gerona 30 de Agosto de 1887.

BOLETIN

DE

PRIMERA ENSEÑANZA

Director-proprietario Paciano Torres.


SALE TODOS LOS MÁRTESES.

Año XIII.—Núm. 35.

PRECIO DE SUSCRICION: 6 PESETAS ANUALES.

REDACCION Y ADMINISTRACION:
IMPRESION Y LIBRERIA DE PACIANO TORRES.

Plaza de la Constitucion, núm. 9 Gerona.



OBRAS DE VENTA EN ESTA LIBRERÍA.

Nuevamente publicadas.

NOCIONES DE GRAMÁTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA

Ultima edición, completamente reformada y corregida con arreglo á la última edición de Academia.

ALBUM CALIGRAFICO POR BOVER.

PARA USO DE LAS ESCUELAS.

Letra inglesa, española y de adorno.
1 cuaderno apaisado.

LECCIONES

de

ARITMÉTICA TEÓRICO-PRACTICA

por

DON PRUDENCIO SOLÍS Y MIQUEL

Profesor de la Escuela Normal de Maestros de Valencia

1 tomo 4.º

LA COLECCION DE CARTELES

de

FLOREZ.

En papel. 4 pesetas.

En cartón. 7'50 »

Gramática de la Lengua Castellana

para uso de las Escuelas.

por

D. E. PEREZ Y SORIANO.

GRAMÁTICA

DE LA REAL ACADEMIA ESPAÑOLA

ltima edición; encuadernada.

ARITMÉTICA

por

D. Antonio Llavía.

1ª y 2.ª parte.

ARITMÉTICA

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

AGRICULTURA

por

Oliván.

AGRICULTURA

por

PEREZ Y SORIANO.

Amigo de los Niños.

Análisis Lógico, por LLAVIÁ.

Nueva Cartilla Agraria.

Epítome de la R. Academia

Ciencia de la Mujer.

Cuadernos de Avendaño.

Manuscrito, ARAÑO.

Mosaico.

ESCRITURA Y LENGUAJE

y

GUÍA DEL ARTESANO

por

PALUZIE.

PRIMER LIBRO DE LECTURA MANUSCRITA,

por

BALMAÑA.

MÉTODO PARA APRENDER A LEER

por

FLOREZ.

Boletín de primera enseñanza.

Crónica Provincial.

Publicamos á continuación la circular y relación de los pueblos que están en descubierto por atenciones de primera enseñanza correspondientes al ejercicio de 1886-87.

Haga el señor Gobernador, sin contemplación alguna, cumplir á los pueblos morosos.—Esperamos no será letra muerta esta circular y que el señor Ruiz Martinez, dando pruebas de su caracter enérgico y justiciero, hará que se cumpla lo escrito: recuerde que en esta provincia dejó muy buenos recuerdos uno de sus antecesores, el Sr. Posada Aldáz, hoy difunto, de quien los Profesores guardan grata memoria por lo mucho que se interesó por la enseñanza, y muy poco ha de costarle el colocarse á esta altura, tanto más si tiene presente que tiempo le queda hasta para superarle.

JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA DE GERONA.

CIRCULAR.

Terminado ya el año económico de 1886 á 1887, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Real orden Instrucción de 8 de

Noviembre de 1882, esta Junta, en sesión del día de hoy ha acordado publicar en este periódico oficial para conocimiento de los Ayuntamientos interesados, la relación de descubiertos por atenciones de primera enseñanza, correspondientes al expresado ejercicio de 1886-87.

De esperar es que los Ayuntamientos á que se contrae la relación adjunta, inspirándose en los más severos principios de justicia y en los mejores deseos en bien de la primera enseñanza y de los encargados de difundirla procurarán por todos los medios que estén á su alcance, ingresar en la Caja especial dentro del plazo de 15 días á contar desde la fecha de su publicación, el importe de los descubiertos respectivos; advirtiéndoles desde ahora que transcurrido dicho plazo, este Centro acudirá sin contemplación alguna á las atribuciones ejecutivas del señor Gobernador Civil, á fin de que los Ayuntamientos morosos cumplan con tan importante servicio.

Gerona 23 Agosto de 1887.—El Gobernador Presidente, *L. A Ruiz Martínez*.—El Secretario Interventor, *Jaime Comas*.

Relación de descubiertos por atenciones de primera enseñanza, correspondientes al ejercicio de 1886 á 1887.

Partido de Figueras.—Agullana 512'49 pesetas.—Aviñonet 1127'57.—Boadella 486'79.—Capmany 297'83.—Cantallops 662'95.—Darnius 615'19.—Dosquers 199'97.—La Bajol, 290'91.—Lladó 447'17.—Llansá 298'44.—Massanet de Cabrenys 1035'09.—Massarach 564'40.—Palau Sabardera 528'05.—Pau 232'64.—Pont de Molins 596'30.—Pontós 283'45.—Port-Bou 1.347'50.—Puerto de la Selva 526'49.—S. Clemente Sasebas 8'86.—S. Lorenzo de la Muga 952.—S. Miguel de Fluviá 107'58.—Santa Leocadia de Algama 204'78.—Selva de Mar 1.147'82.—Terradas 866'47.—Torroella de Fluviá 36.—Vilabertrán 224'06.—Vilajuiga 417'77.—Vilamaniscle 3'98.—Vilanant 187'03.—Viure 1.570'47.

Partido de Gerona.—Albons 193'62.—Cerviá 562'25.—Fontcuberta 408'05.—Jafre 467'80.—Palol de Rebardit, 445'36.—S. Andrés del Terri 431'76.—S. Daniel 617'63.—S. Juan de Mollet 78'21.—S. Vicente de Camós 496'69.—Sarriá 124'15.—Vilopriu, 25'83.

Partido de La Bisbal.—Bagur 458'48.—Castillo de Aro 10.—La Bisbal 337'32.—Montrás 369'36.—Pals 20'96.—Ullá 268'39.—Vall-llobrega 22'36.

Partido de Olot.—Argelaguer 1.413.—Batet 16'16.—Beuda 91'86.—Castellfullit 136'93.—Juanetas 143'38.—Mayá 733'44.—Mieres 571'31.—Montagut 591'75.—Oix 17'86.—Palau de Montagut 6'67.—Parroquia de Besalú 216'81.—Ridaura 498'68.—S. Aniol de Finestras 633'33.—San Cristobal de Baget 1050'84.—S. Miguel de Campmajor 586'26.—S. Pedro Las Presas 446'60.

Partido de Puigcerdá.—Alp 120'99.—Camprodón 785'82.—Dás 28'30.—Ger 472'73.—Llanás 717'95.—Maranges 63'94.—Molló 877'43.—Pal-

merola 29'31.—Pardinas 681'84.—Planolas 394'81.—Ribas 493'97.—Ripoll, 54'15.—S. Cristobal de Tossas 435'56.—S. Cristobal de Campdevanól 556'73.—S. Juan de las Abadesas 1,322,60.—S. Martín de Vilallonga 858'62.—S. Pablo Seguríes 440'50.—Setcasas 876'34.—Urús 405'52.—Vallfogona 563'38.—Viladonja 156'80.

Partido de Sta. Coloma.—Anglés 612'58.—Hostalrich 759'05.—Masanas 607'63.—S. Martín de Carós 138.—S. Salvador de Breda 161'68.—La Sella 495'51.

Sesión del día 10 de Agosto de 1887.

Fué abierta la sesión con asistencia del señor Gobernador, presidente, y los vocales Sres. Juez, Barnoya, Director del Instituto y Tena. Fué leída y aprobada el acta de la anterior.

En seguida se tomaron los acuerdos siguientes:

1. Cursar con informe favorable la instancia de permuta de las Maestras públicas de La Bisbal y Palafrugell señoras Juanola y Serrat.

2. Aprobar el contrato celebrado entre el Ayuntamiento y Maestros públicos de Vallfogona en virtud del cual se establece la enseñanza gratuita, percibiendo la cantidad de 200 pesetas anuales el Maestro y 150 la Maestra, por compensación de retribuciones.

3. Ordenar al señor Inspector pase al pueblo de Celrá á inspeccionar el local-escuela de niñas informando sobre el particular.

4. Cursar el recurso de alzada interpuesto por el Ayuntamiento de Figueras contra el acuerdo de esta Junta, de 10 de Junio último, en virtud del cual se aumentó el alquiler de la casa-habitación del Maestro público de párvulos de aquella ciudad, así como la consignación del material de dicha escuela, uniendo al meritado recurso copia de los antecedentes que sobre el particular existen en esta Corporación.

5. Remitir al Rectorado el expediente de rebaja de categoría de la Escuela pública de niños de S. Pablo Seguríes.

6. Visto el escrito de la Alcaldía de Terradas interesando se le manifieste si en 1882 se aprobó por esta Junta un contrato celebrado entre el Ayuntamiento y Maestro público en virtud del cual se estableció la enseñanza gratuita, la Corporación acuerda significar al alcalde de Terradas que este centro, en sesión de 20 Octubre del 82, aprobó el contrato que interesa.

7. Significar al Maestro de Oix, Sr. Masanella, que esta Junta verá con gusto que, poniéndose de acuerdo con el Cura-párroco y autoridad local, vuelva á establecer la costumbre que antes existía en aquella localidad, de señalar la hora de entrada de los niños á la Escuela con el toque de campana.

8. Devolver al Alcalde de Oix la clasificación de niños y niñas para el pago de retribuciones á los Maestros formado por aquella Junta, orde-

nándole que la expresada Corporación vuelva á hacerla de nuevo consultando al Maestro y Maestra. Y de conformidad con lo preceptuado en la orden de la Dirección general de 3 Diciembre de 1872 estableciendo cuatro clases de entre las familias pudientes que satisfagan 50 céntimos de peseta, 75 céntos de idem, y 1'50 pesetas respectivamente, remitiéndola en seguida á este Centro para la correspondiente aprobación.

9. Unir al expediente de su razón el escrito del Maestro público de párvulos de La Bisbal, Sr. Baixeras, participando que ha nombrado Ayudante de su escuela á D. Manuel Planella.

10. Significar al Alcalde de Las Llosas que, á tenor de lo preceptuado en la disposición 8.ª de la R. O. de 15 Junio 1887, esta Junta no puede acordar la devolución de los sobrantes de enseñanza por concepto de personal.

11. Informar favorablemente el expediente incoado por el Ayuntamiento de Colomé, solicitando la rebaja de Categoría de su escuela.

12. Aprobar las cuentas de visita de Inspección correspondiente al ejercicio de 1886-87 y pasarlos á la Diputación provincial para los efectos correspondientes.

13. Pasar á informe del Maestro público de S. Feliu de Buixalleu el escrito de la Alcaldía referente al convenio de enseñanza gratuita.

14. Remitir al Rectorado los expedientes de las últimas oposiciones de Maestros y Maestras; así como el del Maestro de S. Martín de Llémmana Sr. Roca y Maestra de Garrigás, Sra. Teixidor, aprobados para mejora de dotación.

15. Resolver, de conformidad con el dictamen del señor Inspector, el expediente relativo á la creación de una nueva escuela pública de niñas en S. Feliu de Guixols, trasladando el meritado dictamen á la Alcaldía de aquella villa, significándole que este Centro se promete del celo que la Corporación municipal despliega á favor de la enseñanza, que tan pronto el estado de su presupuesto lo permita acordará la creación definitiva de la citada Escuela.

16. Vista el acta de exámenes celebrados en las escuelas públicas de Besalú que remite al Presidente de aquella Junta local manifestando que tanto las autoridades locales como el numeroso público que asistió á los mismos quedó completamente satisfecho de los resultados, la Corporación acuerda dar un voto de gracias á los Maestros públicos de aquella población.

17. La Junta quedó enterada.

1.º Con sentimiento del fallecimiento del Maestro público de Espinervas D. Salvador Carlin y aprobar el nombramiento de Maestro interino de aquella escuela hecho por la Corporación.

2.º De haberse celebrado exámenes con éxito satisfactorio en las escuelas públicas de niños de Sta. Coloma de Farnés, Susqueda, S. Salvador Bianya y S. Feliu de Pallarols.

3.º De la Comunicación del vocal D. Manuel Perez Claras manifestando que por asuntos de familia tiene que estar ausente de la Capital hasta últimos del presente mes ó primeros del entrante.

4.º Con satisfacción de la Real orden confirmando á D. Ricardo Tena en el cargo de Inspector de primera enseñanza de esta provincia.

5.º De la ley de 16 de Julio concediendo 45 dias de vacaciones á las escuelas públicas y de la circular publicada por la presidencia en virtud de la citada ley.

6.º De la ley de 16 Julio último concediendo derechos pasivos á los Maestros y Maestras y Auxiliares de las escuelas públicas.

7.º Vistos los escritos de los Maestro y Maestra de Garriguella, Maestro de San Lorenzo de la Muga, San Hilario Sacalm, Torrent y Carrigolas, sobre vacaciones y la instancia de D. José Inglés sobre el concurso último y

Por último se acordó aprobar todos los acuerdos tomados por la presidencia durante los últimas oposiciones.

*
* *

La Junta de Instrucción pública en sesión de 23 de los corrientes formuló las propuestas siguientes para las escuelas vacantes anunciadas por concurso.

Para Ullastret.—D. Jaime Barceló y Planellas, título elemental, 5 años, un mes y 12 dias de servicio en propiedad.

Para Planolas.—D. Jaime Estor Barnola, título elemental 1 año 11 meses y 6 dias de servicio en propiedad.

Para Palol Rebardit.—D. José Prat y Martorell, título elemental, 3 años 10 meses y 14 dias de servicio en propiedad en escuelas incompletas.

Para Las Llosas.—D. Domingo Mate Alvaro, título elemental, 3 años 9 meses y 10 dias de servicios en escuelas incompletas.

Para sustitución de Cassá de la Selva.—D. Enrique Trescens Bosch, título elemental, 1 año 2 meses y 8 dias de servicio en escuelas incompletas.

Maestras.—Para Masarach.—D.ª M.ª de la Asunción Torras y Trias, título elemental. 6 meses y 1 dias de servicios internos y oposiciones aprobadas.

Para Las Llosas.—D.ª Ana Montcanut Sala, título superior, 2 meses 26 dias, servicios interinos y oposiciones aprobadas.

Para Setcasas.—D.ª Ramona Broto y Campo, título superior, 20 dias de servicios interinos y oposiciones aprobadas.

Para San Cristóbal Tosas.—D.ª M.ª de los Dolores Mach y Bosch, título elemental, 1 mes y 3 dias de servicios interinos.

Incompletas de ámbos sexos.—Para Casavells.—D. Sálvio Canadell Bohigas, título elemental, 1 año y 3 dias de servicios en propiedad en escuelas incompletas.

Para Alfar.—D. Joaquin Juliá y Pujol de Vall, título elemental, 6 meses y 10 días de servicios.

Para San Martín de Carós.—D. Miguel Puig Grasetas, título superior, 9 meses 27 días servicio interino y oposiciones aprobadas.

Para San Andrés Salou.—D. José Roca Pons, título elemental, 5 meses y 27 días de servicios interinos y oposiciones aprobadas.

*

* *

ALMANAQUE DEL MAESTRO.—*Mes de Septiembre.*—Días de vacación: 4, 11, 18 y 25, domingos; 1, 2, 3, 5 y 6, de Real orden, 8, La Natividad de Ntra. Sra., y 24, santo de S. A. la Princesa de Asturias.

Se celebran oposiciones en las provincias de Almería, Avila, Cadiz, Cáceres, Castellón, Guadalajara, Guipúzcoa y León. Se anuncian en las de Córdoba, Huesca, Lugo, Navarra, Segovia, Tarragona, Valencia y Valladolid.

*

* *

En el lugar correspondiente de este número insertamos el anuncio de la Escuela Normal de esta provincia, sobre la matrícula del próximo curso de 1887 á 1888.

*

* *

En la conferencia pedagógica celebrada el 23 de los corrientes por los Maestros del partido de Olot, el Sr. D. José Pallarés, que lo es de la Escuela pública de Santa Pau, desarrolló un tema sobre *La enseñanza obligatoria y gratuita*, presentando justos y razonados argumentos para demostrar lo necesario y conveniente que sería para el Magisterio la enseñanza gratuita, evitándose en consecuencia la série de disgustos que hoy trae no siéndolo; y el inmenso beneficio que reportaría el ser obligatoria, sobre todo para aquellos niños que por la negligencia de sus padres dejan de frecuentar la Escuela; haciendo con correcta frase una detallada pintura de las fatales consecuencias que tal abandono trae consigo.

Nuestros plácemes al Sr. Pallarés.

*

* *

Con todo el pesar de nuestra alma hemos recibido la triste noticia de la pérdida de un querido é ilustrado compañero. El señor don Domingo Lozano y Escriche, Profesor de la Escuela pública de párvulos de Toledo y Director de *El Magisterio Toledano*, bajó al sepulcro el día 17 de Agosto, en lo más florido de su edad, pues solo contaba 41 años.

¡Qué Dios le haya acogido en su seno! y reciba su atribulada familia nuestro más sentido pésame.

Parece que los Catedráticos de segunda enseñanza han resuelto dedicar al Sr. Ministro de Fomento un valioso objeto de arte que atestigüe su gratitud por la centralización de las atenciones de los Institutos.

Eso mismo tratan de llevar también á cabo los Profesores de las Escuelas Normales.

El día 12 del próximo Septiembre, darán comienzo en la Escuela Normal de Maestras de Barcelona los exámenes extraordinarios de las alumnas suspensas y no presentadas en los ordinarios de Junio; y los días 24, 28 y 30 tendrán lugar los de ingreso.

Hemos recibido de La Bisbal una correspondencia en la que nos dan datos sobre las conferencias pedagógicas que debían celebrarse en aquel partido.

Larga es la espresada correspondencia, y aún vemos que falta la conclusión, por cuyo motivo no la insertamos en este número, esperando, recibir con ésta, el nombre de su autor, que es, para nosotros, de todo punto necesario. De todos modos, sin embargo, dámosle las gracias y prometémosle la inserción.

Nada hemos sabido de los demás partidos, lo cual nos hace sospechar si tal vez no se habrán tomado la molestia de señalar local para la reunión, ni día para la Conferencia.

Ha fallecido en Jafre la profesora de la escuela pública de niñas D.^a María Basets.

Nos asociamos al dolor del profesor de aquella población, espeso que fué de la difunta y pedimos al cielo le conceda la resignación cristiana que tan gran lenitivo es para soportar estos rudos golpes.

Por la Secretaría de la Junta de Instrucción pública se han remitido ya á sus destinos los expedientes de las oposiciones últimamente celebradas.

Ayer terminaron los exámenes generales del acreditado Colegio

Blandense, establecido en la pintoresca villa de Blanes. Como siempre los alumnos dieron claras pruebas de su aplicación patentizando con sus adelantos el celo é ilustración de su jóven Director y distinguido Profesor.

El espacioso salón de actos se ha visto, durante los exámenes, favorecido por la asistencia de todos los blandenses y por muchas personas de las que veranean en aquella población.

*
* *

Nuestro querido colega *El Movimiento Escolar* dice:

Lamenta *El Monitor*, de Barcelona, de que un tribunal de oposiciones haya incluido en los puntos de Pedagogía uno que trata de *la conveniencia de que la enseñanza primaria pase á ser función del Estado*, y otro sobre *provisión de escuelas por oposición, traslado y ascenso, etc.*

También en la provincia de Madrid han salido puntos que con relación á lo que la ley determina son verdaderamente disparatados, como por ejemplo: *disposiciones legislativas sobre bibliotecas populares y medios para favorecer el desarrollo de estos exámenes de reválida y partes de que consta el de cada título de maestro, etc., etc.*, y otros que en este momento no recordamos, pero que tenemos anotados.

Y no se atribuya á todo el tribunal la responsabilidad de estas cosas, pues sabido es que cada juez se encarga de la redacción de un programa, y ni se le examina antes de empezar los ejercicios ni esto es posible. porque ocurrirían acontecimientos que tal vez vendrían á producir la disolución del tribunal y la no ejecución de las oposiciones.

Nosotros siempre hemos sido partidarios de la publicación de los programas por parte del Gobierno, para evitar incorrecciones y deficiencias de unos tribunales en los que hay varios jueces, incompetentes á todas luces, para desempeñar el cargo con acierto.

Resulta, pues, en nuestro concepto, que es muy necesaria la publicación de programas oficiales, y que el Gobierno se fije en la constitución actual de los tribunales de oposiciones á escuelas vacantes no asignando como indispensables á jueces que no tengan verdaderas condiciones de idoneidad.

Esta es nuestra opinión que indicamos á los ilustrados y apreciables colegas *El Monitor*, de Barcelona, y *El Boletín*, de Gerona.»

Sección Oficial.

ESCUELA NORMAL SUPERIOR DE LA PROVINCIA DE GERONA.

ANUNCIO.

Este Establecimiento tendrá abierta la matrícula para el curso de 1887 á 1888, desde el día 15 de Septiembre próximo hasta el 30 del mismo mes, ambos inclusive, de las 11 de la mañana á la 1 de la tarde. Desde el 1.º al 15 de Octubre se abrirá matrícula extraordinaria satisfaciendo los interesados dobles derechos.

Para ingresar en la Escuela Normal, los aspirantes dirigirán al Jefe del Establecimiento una instancia, extendida en papel de 12.ª clase, y acompañada de los documentos siguientes: Partida de bautismo legalizada por tres notarios, Certificación de buena conducta librada por el Alcalde, Certificación de facultativo acreditando no padecer enfermedad contagiosa; Autorización del padre, tutor ó encargado para seguir la carrera, y cédula personal. Los alumnos de enseñanza doméstica solo presentarán la instancia, partida de bautismo y cédula.

Los aspirantes al ingreso sufrirán examen de las asignaturas que comprende la primera enseñanza elemental. Los aprobados quedarán inscritos en la matrícula del Establecimiento, previo pago de los derechos de Reglamento.

Los alumnos de segundo y tercer año presentarán cédula personal, y llenarán la papeleta impresa correspondiente.

Desde el día 16 de Septiembre próximo hasta el 20 inclusive se reunirán los Tribunales de esta Escuela para examinar de prueba de curso á los alumnos oficiales que lo hubieren solicitado; del 21 al 25, los matriculados en enseñanza doméstica y los de estudios privados; y el día 26, á las 8 en punto de su mañana, se dará principio á los exámenes de reválida.

Gerona 25 de Agosto de 1887.—El Secretario, *Francisco Loperena.*

MINISTERIO DE FOMENTO.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Fomento; en nombre de mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Art. 1.º La Escuela Normal Central de Maestras es un establecimiento de educación que comprende los estudios necesarios para obtener los títulos profesionales de Maestra de primera enseñanza elemental, superior, normal y de párvulos.

Art. 2.º Estos estudios se dividirán por ahora del siguiente modo:
Curso preparatorio, que será común para las aspirantes á ingresar en el primero elemental y en el especial de párvulos.

Dos cursos para el título elemental.

Otro para el superior, y

Otro para el normal.

Un curso especial para el de Maestra de párvulos.

Art. 3.º El curso preparatorio será la ampliación de las asignaturas propias de la primera enseñanza superior, y además comprenderá Canto, Gimnástica y Francés.

Art. 4.º Los cursos elementales, el superior y el normal, comprenderán las materias que se expresan á continuación, y á cuyo estudio se dará en cada año y grado el desarrollo y la extensión adecuadas á los fines de la respectiva enseñanza.

Estas asignaturas serán:

1.ª Lengua española.—2.ª Lectura expresiva y Caligrafía.—3.ª Religión y Moral.—4.ª Aritmética y Geometría.—5.ª Historia y Geografía en general, y en especial de España.—6.ª Nociones de Física, Química, Fisiología é Historia natural.—7.ª Pedagogía, organización y legislación escolares, Pedagogía especial aplicada á los sordo-mudos y ciegos.—8.ª Nociones de Derecho en su aplicación á los usos comunes de la vida.—9.ª Nociones de Literatura y Bellas Artes.—10.ª Higiene general y Economía doméstica.—11.ª Francés.—12.ª Dibujo.—13.ª Canto.—14.ª Gimnasia de sala.—15.ª Labores.—16.ª Práctica de la enseñanza.

Art. 5.º Los estudios del curso especial de párvulos serán:

1.º Religión y Moral.

2.º Nociones de Psicología y Fisiología del niño.

3.º Principios fundamentales de esta educación, y especialmente del sistema y métodos de Froebel; noticia de la organización y procedimientos de las diferentes Escuelas de párvulos en otras naciones.

4.º Nociones de las ciencias Físicas y Naturales y conocimientos industriales y de Bellas Artes.

5.º Reglas generales de Derecho.

6.º Lengua española con ejercicios prácticos.

7.º Canto.

Todas las anteriores asignaturas serán desarrolladas por los Profesores en los límites y con el sentido que corresponde para su aplicación á la enseñanza de los párvulos.

8.º Francés.

9.º Práctica de todas las asignaturas en las respectivas clases y en las Escuelas.

Art. 6.º El personal docente y administrativo de la Escuela Normal central será el que establece la ley de Presupuestos de 29 de Junio último, y además habrá para el curso preparatorio dos Profesores con el sueldo de 3.000 pesetas y una Auxiliar con el de 2.000.

Todas las plazas así de Profesores y Profesoras como de Auxiliares, vacantes ó no servidas en propiedad, se proveerán por oposición en la forma que determine el reglamento, y los que las obtuvieren, las desempeñarán durante cinco años, á cuya terminación podrán ser confirmados en sus cargos una ó más veces por igual tiempo. Los que no recibieren confirmación, cesarán desde luego, sin que sea necesaria declaración expresa.

El Tribunal para todas las oposiciones se compondrá de un Presidente y seis Vocales.

El Presidente será nombrado por el Ministro de Fomento, y ha de reunir la circunstancia de Consejero de Instrucción pública ó Inspector general de enseñanza.

Los Vocales serán:

El Director de la Escuela Normal central de Maestros.

La Directora de la de Maestras.

Dos Catedráticos, uno de la Facultad de Ciencias y otro de la de Letras de la Universidad Central, elegidos por los Claustros respectivos.

Un Maestro ó una Maestra de las Escuelas Normales centrales, elegidos por la respectiva Junta de Profesores.

El Director del Museo de Instrucción, que desempeñará las funciones de Vocal Secretario.

Art. 7.º La enseñanza de Religión y Moral estará á cargo del Sacerdote que nombre el Ministro de Fomento á propuesta del Obispo, y prestará igual servicio en la Escuela Normal central de Maestros. El Secretario de ésta lo será también de la de Maestras.

Art. 8.º La Escuela de niñas agregada á la Normal y la Escuela modelo de párvulos servirán para las prácticas de las alumnas de todos los cursos.

Art. 9.º La Junta de Profesores se compondrá de todos los que figuran en la planta general de la Escuela, bajo la presidencia de la Directora, y tendrá, además de las facultades que determina el reglamento, la de acordar todos los años, antes de dar principio al curso, la distribución del tiempo y del trabajo para las alumnas, sinó como el orden y división de las enseñanzas entre el Profesorado, sobre la base de la mayor homogeneidad de los estudios.

Art. 10 Los programas de las asignaturas serán formados por los respectivos Profesores y sometidos á la aprobación de la Junta de los mismos.

Art. 11. El ingreso de las alumnas en la Escuela será en el curso preparatorio, y se verificará mediante examen de las materias que según la ley de Instrucción pública son propias de la primera enseñanza superior.

El reglamento determinará la forma de estos exámenes, cuyo Tribunal será designado por la Junta de Profesores.

Art. 12. Todos los años, antes del mes de Septiembre, se anunciará el número de alumnas que han de tener ingreso.

Art. 13. En adelante las plazas de Directora, Profesora y Auxiliar de las Escuelas Normales de Maestras de provincias se proveerán en las que, después de haber cursado como alumnas oficiales en la Central, obtuvieren el título de Profesoras normales.

La provisión se hará previa propuesta de la Junta de Profesores de la Escuela Normal central. Para que tenga lugar esta propuesta, las aspirantes á las plazas que hubieren de proveerse se sujetarán á los ejercicios que se establezcan al efecto, y que se verificarán ante un Tribunal elegido de su seno por la misma Junta.

Las que obtengan estas plazas las servirán seis años: terminado este plazo, podrán ser confirmadas una ó más veces por igual tiempo. Las que lo fueren, disfrutará un aumento de sueldo de 500 pesetas anuales por cada confirmación.

Disposiciones transitorias.

1.^a Antes de que dé principio el próximo año académico se publicará el nuevo reglamento general de la Escuela, poniendo en armonía el vigente con las reformas que establece el presente decreto.

2.^a Los dos Profesores excedentes, cuyo haber por este concepto ha sido suprimido en el presupuesto, ocuparán de nuevo sus plazas hasta la terminación de los cinco años de su nombramiento, debiendo ser anunciadas aquéllas á oposición con tiempo bastante para que puedan tomar posesión de sus cargos los que las obtuvieren al cumplirse el mencionado plazo.

3.^a Las oposiciones para las plazas de Auxiliares no se verificarán hasta que hayan sido provistas las de Profesores y Profesoras.

4.^a Se suspende hasta que termine el curso de 1888 á 89 la provisión de las vacantes que hubiere de las plazas á que se contrae lo dispuesto en el artículo 13 de este decreto.

5.^a El Ministro de Fomento someterá á la deliberación de los Cuerpos Colegisladores el proyecto de ley necesario para igualar los sueldos del Profesorado de las Escuelas Normales de Maestras á los que disfruta ó disfrutará en adelante el de las Escuelas de Maestros.

Dado en San Ildefonso á once de Agosto de mil ochocientos ochenta y siete.—María Cristina.—El Ministro de Fomento, Carlos Navarro y Rodrigo.—(*Gaceta* del 18 de Agosto.)

APUNTES PARA UNA OBRA
DE
PEDAGOGIA,

POR EL

D. R. BERRA,

obra premiada en Buenos-Aires,

consta de un tomo 4.º mayor de cerca 800 páginas, á la rústica y cuesta 58 reales en esta ciudad y 60 remesándose por correo.

De venta en esta Imprenta y Librería.

CARTAPACIOS

GRAN SURTIDO.

Pautado azul - Iturzaeta con cubierta, á 12 rs. 100
—De los de Escritura Metódica gráficos, compuesto

de ocho números ó grados, á 20 rs. 100.—Caracter Inglés, redondilla y gótico, gráficos, á 30 reales 100.

PRINCIPIOS Y EJERCICIOS

de

ARITMÉTICA

para las

ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

por

D. FRANCISCO LOPERENA.

Profesor en la Escuela Normal de Gerona.

2.ª EDICIÓN.

Forma un volumen en 8.º de 200 páginas, esmeradamente impreso y se halla de venta al precio de 1'25 céntimos de peseta en la imprenta y librería de Paciano Torres, Constitución, 9.

OBRAS

DE

D. MANUEL ILLA Y MASFERRER,
MAESTRO DE PRIMERA ENSEÑANZA.

Breve resúmen de Geografía, para uso de las Escuelas de ambos sexos; divídese en tres cuadernos:

El primero, comprende la explicación de los mapas de España y Mundi, á 37 céntimos ejemplar y 3 pesetas docena.

El segundo, la explicación de los mapas de Europa, Asia, Africa, América y Oceanía, á 37 céntimos ejemplar y 3 pesetas docena.

El tercer, la Geografía astronómica y uso de las Esferas terrestre, celeste y armilar, seguido de un apéndice de los principales meteóros, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

Nociones del sistema métrico decimal; divídese en dos partes:

La primera, se desarrolla metódica y claramente todo el Sistema métrico, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

La segunda, con los ejercicios prácticos, á 50 céntimos ejemplar y 4'50 pesetas docena.

Breve compendio de Prosodia y Ortografía de la lengua castellana, acomodado á las reformas introducidas por la Real Academia en su última edición, á 75 céntimos ejemplar y 6 pesetas docena.

Las cuatro tablas de Aritmética, y un resúmen de la primera parte de breves nociones del Sistema decimal, á 18 céntimos ejemplar y 1'50 pesetas docena.

COMPENDIO DE AGRICULTURA

PARA USO DE LAS ESCUELAS DE PRIMERA ENSEÑANZA

POR

D. JUAN BAUTISTA FITÓ

Maestro Superior.

Esta obrita que ha merecido ya la recomendación de la prensa profesional, está escrita en diálogo claro y sencillo, y de una manera tan metódica que en las ocho secciones en que está dividida, pueden los niños en breve tiempo aprender las nociones fundamentales del arte.

Se halla de venta en la librería de D. Paciano Torres, único depositario en esta provincia, al precio de 9 pesetas docena y 1 peseta ejemplar, formando un tomo en 8.º de 121 páginas, encuadernada en cartonó lomo lustrina.